



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-58142643--APN-SG#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MARGEN DEL CAUCE PRINCIPAL - TRAMOS 1 A 5 – MUNICIPIOS DE AVELLA

VISTO el Expediente EX-2025-58142643-APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), y la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 46/2025 (RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y la COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS ambas dependientes de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante PV-2025-58258137-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2025-35536546-APN-DGIRS#ACUMAR del 30 de mayo y 7 de abril de 2025, respectivamente, las coordinaciones mencionadas ut supra, manifestaron la necesidad de la contratación que se propicia señalando que es necesario continuar con las acciones de limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal del Río Matanza Riachuelo. Asimismo, argumentó la necesidad de que el servicio sea ejecutado por personas humanas y jurídicas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR indicando que “...luego de una revisión de posibles sistemas para llevar adelante las tareas, y habida cuenta de no haber podido alcanzar un acuerdo entre ACUMAR y el Ministerio de Capital Humano, sumado al marco de la urgencia por llevar adelante la operación, se adoptó el formato de Contratación en el marco del Régimen Especial de Contrataciones para Cooperativas que tiene el Organismo - RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP. Este régimen pone a la contraparte en una situación real de “Volver al Trabajo” al mutar el rol de Conveniente por el de Contratista... Teniendo en cuenta ello, se llevó adelante la Contratación Directa N.º 05/2024, la cual permitió efectuar la puesta en valor y limpieza de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo comprendido sobre el Camino de la Ribera Sur entre Puente Nicolás Avellaneda (Avellaneda) y Gral. Hornos (Lanús). La puesta en valor consistió en el desarrollo de las actividades necesarias para retrotraer el

estado del tramo a intervenir al momento en que estaba activo el Programa de Limpieza de Márgenes.”. Por otro lado, señaló que “...A efectos de que las tareas se desarrollaran con un mayor nivel de control y eficiencia, se consideró importante que las mismas tengan pertenencia territorial a la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, la convocatoria fue realizada a Cooperativas inscriptas en el registro de ACUMAR con domicilio en los municipios de la Provincia de Buenos Aires atravesados por dicho curso de agua. Esta decisión también encontró fundamento en la necesidad de disminuir los costos de traslado de sus integrantes, maquinarias y herramientas de trabajo (y por ende el costo del servicio que deberá erogar ACUMAR), un más acabado y amplio conocimiento de las zonas a intervenir, la necesidad de estimular el sentido de pertenencia y el vínculo con el lugar de los integrantes de las cooperativas, entre otras razones...”.

Que mediante el IF-2025-35536546-APN-DGIRS#ACUMAR del 7 de abril de 2025, en su carácter de Unidades Requirientes, la COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y la COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS justificó la necesidad de contratación y fundamentó el encuadre de la presente contratación en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, señalando que *“La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en su fallo de fecha 8 de julio de 2008 respecto de la causa ‘Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)’*, ordenó a ACUMAR llevar a cabo un programa cuyos objetivos son: 1) la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca; 2) la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y 3) la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción. Asimismo, manifestó que con posterioridad y a fin de dar respuesta al mandato judicial de la CSJN, en el año 2010 se diseñó el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), cuyos objetivos operativos, en lo referido a la limpieza de márgenes de río y caminos de sirga, son: promover la recuperación y preservación de las márgenes de los ríos y arroyos de la Cuenca como espacio abierto de recreación de uso público, promoviendo la cooperación recíproca y la articulación entre los distintos niveles de gobierno de Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y de los Municipios; fortalecer a las organizaciones sociales locales con la intervención de cooperativas como responsables de la ejecución de las tareas, constituyendo un eje de inclusión social y solidaridad; y promocionar el interés y las posibilidades de involucramiento actuación concreta de la población local en el cuidado y mejora del ambiente. Por otro lado, también en el año 2010, se aprobó el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo (PMGIRSU) que incluyó dentro del lineamiento estratégico: ‘Saneamiento de Basurales’ la limpieza de las márgenes del río a través de cooperativas de trabajo, en ese momento contratadas por AySA. Por último, remarco que los trabajos de limpieza de márgenes vienen siendo realizados en forma ininterrumpida desde 2011 por ACUMAR, en coordinación con las jurisdicciones y municipios y mediante la participación de cooperativas de trabajo conformadas por personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad.”

Que mediante los IF-2025-58191698-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2025-35517688-APN-DGIRS#ACUMAR, del 30 de mayo y 7 de abril de 2025, respectivamente, las mencionadas Coordinaciones adjuntaron las Especificaciones Técnicas y estimaron el presupuesto de la contratación que se propicia, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 5º de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante la PV-2025-58293661-APN-DGAMB#ACUMAR del 30 de mayo de 2025, DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de superior jerárquico, tomó la intervención de su competencia y prestó la conformidad técnica.

Que esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, mediante la Providencia PV-2025-58354408-APN-DGA#ACUMAR, del 30 de mayo de 2025, tomo conocimiento e instruyó a que se inicien las gestiones necesarias a fin de impulsar la contratación en cuestión.

Que mediante la Providencia PV-2025-63271340-APN-DAYF#ACUMAR del 11 de junio de 2025, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia y afectó preventivamente el gasto.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2025-63763061-APN-DAYF#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y la posterior contratación.

Que mediante la PV-2025- 65569671 -APN-DGIRS#ACUMAR del 18 de abril de 2025, la COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS propuso los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º inciso d) de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP); y otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2025-63763061-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el IF-2025-67796540-APN-DAYF#ACUMAR del 24 de junio de 2025, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar el procedimiento que se impulsa como una contratación directa por compulsa abreviada, conforme a lo establecido en el artículo 6º inciso c) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsa abreviada, por la modalidad de precio máximo, según lo normado por el artículo 4º de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y en el inciso c) del artículo 50 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, que se aplica supletoriamente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el artículo 6 inciso g) de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 1/2025, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y la COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS ambas dependientes de la

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado a través del Informe Gráfico IF-2025-35517688-APN-DGIRS#ACUMAR.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su ANEXO I y II, que como PLIEG-2025-72644086-APN-DGA#ACUMAR, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, al Director General Ambiental, Federico Guillermo GATTI LAVISSE (D.N.I. 23.904.375), al Director de Comunicación, Facundo Martín GAITÁN (D.N.I. 35.693.872) y al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, a la Directora Técnica, Carla María VIDIRI (D.N.I. 24.497.482), a la Secretaria General, María Lucía PATRUCCO (D.N.I. 34.851.161) y al Coordinador de Contabilidad, Contador Ángel AZPIROZ (D.N.I. 29.501.988).

ARTÍCULO 4º.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, al Coordinador de Proyectos de Residuos Sólidos, Oscar Miguel TABORDA (D.N.I. 20.464.311), al Coordinador de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores, Martín Gustavo MOUHSEN (D.N.I. 23.884.447) y al Coordinador de Infraestructura, Javier AGUIRRE (D.N.I. 23.098.333) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, a la Coordinadora de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Eugenia MASSONE (D.N.I. 29.697.116), a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Christian German DIBITETTO (D.N.I. 27.535.338).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2025 y siguientes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para la prosecución del trámite.